



Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XIII * Número 184 * Abril 2015

I. Disposiciones y Acuerdos

SUMARIO**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....3****I.3 RECTOR.....3**

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R14REC/2015, de 20 de abril de 2015, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.3

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R15REC/2015, de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaria General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación.7

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R16REC/2015, de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba la delegación de firma en los Vicerrectores, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector, en la Gerencia y en determinados órganos de gobierno. 16

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R14REC/2015, de 20 de abril de 2015, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R14REC/2015, de 20 de abril de 2015, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.

El art. 103.2 de la Constitución Española establece que los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la Ley, al tiempo que reconoce en el art. 20.10 la autonomía de las Universidades, en los términos que la Ley establezca. Esta autonomía de las Universidades se extiende, lógicamente, tanto a su capacidad para aprobar normas como a sus facultades de auto-organización, que implica el establecimiento de las propias estructuras administrativas. En esta dirección, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, señala que la autonomía de las Universidades comprende la elaboración de sus Estatutos y normas de régimen interno –art. 2.2.a)-, que servirán junto con la Ley Orgánica y las demás normas para regir a las Universidades Públicas en el ejercicio de sus competencias –art. 6.1-, al mismo tiempo que atribuye al Rector la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, así como cuantas competencias no están atribuidas a otros órganos –art. 20.1-. En esta misma dirección, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades señala en su art. 28 que las Universidades públicas andaluzas, en su calidad de Administraciones Públicas y dentro de la esfera de sus competencias, ostentarán las prerrogativas y potestades propias de las mismas, entre las que destaca la potestad de reglamentación de su propio funcionamiento y organización. Igualmente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en el art. 11 que corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización. Además, la creación de cualquier órgano administrativo exige la determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trata y de su dependencia jerárquica, así como la delimitación de sus funciones y competencias.

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) trasciben expresamente estas prerrogativas, atribuyendo en el art. 205 esta potestad reglamentaria al Claustro, al Consejo de Gobierno y al Rector, según el criterio material que establezca el Reglamento de Gobierno y Administración de esta Universidad. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz regulan en su art. 40 como órganos unipersonales de gobierno y representación los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, previendo la posibilidad de establecer un Consejo de Dirección que asistirá al Rector en el ejercicio de sus competencias –art.



Universidad de Cádiz

Rectorado

58, modificado en este punto por el art. Único.40 del Decreto 233/2011, de 12 de julio y de los Vicerrectores como responsables de las áreas universitarias que el Rector les encomiende y cuya dirección y coordinación inmediata ostentan –art. 59-, al tiempo que fijan las competencias del Secretario General –art. 62- y del Gerente –art. 65-. Además, los Estatutos establecen expresamente que corresponde al Rector la determinación del número, denominación y competencias de los Vicerrectores y de los demás órganos de gobierno y representación de la Universidad en lo no establecido en la Ley y en los Estatutos –art. 57.15-.

El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de marzo de 2005 –BOUCA núm. 24- y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2005 –BOUCA núm. 29-, señala en su art. 11 que el Rector podrá aprobar disposiciones administrativas de carácter general, que revestirán la forma de Resoluciones. Así, se establece expresamente en el art. 9.2.c) como competencia del Rector dictar Resoluciones que supongan la creación de Vicerrectorados, la modificación en la denominación de los existentes o su orden de prelación, así como la extinción de los mismos.

La Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015 establece la estructura de los órganos de gobierno en la línea de la transversalidad en el desarrollo de las funciones de los distintos Vicerrectorados, Direcciones Generales que dependen directamente del Rector, Secretaría General, Gerencia e Inspección General de Servicios y buscando la coordinación, la colaboración y la participación de los distintos órganos de gobierno centrales en las funciones de la Universidad en aras de poder cumplir más eficazmente la tarea de servicio público en la educación superior. A dicha estructura ha de añadirse una figura con funciones de seguimiento del Plan Estratégico y de la programación institucional, que se incorpora en la presente Resolución.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

DISPONGO

PRIMERO.- Incorporar a la estructura prevista en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015 la Delegación del Rector para el Desarrollo Estratégico.

SEGUNDO.- Corresponden a la **Delegación del Rector para el Desarrollo Estratégico**, dependiente directamente del Rector, las siguientes funciones:

- La coordinación y la dirección del proceso de despliegue y seguimiento del II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- El fomento de la colaboración de la comunidad universitaria en el logro de los objetivos del II Plan Estratégico.
- La organización y coordinación técnica del equipo de dirección.
- El seguimiento de las medidas adoptadas en el Consejo de Dirección.
-
- El seguimiento de procesos y resultados claves de la institución que permitan dar visibilidad a la Universidad y mejorar su proyección.

La Delegación del Rector para el Desarrollo Estratégico, bajo la dirección de su titular, ejercerá sus funciones a través de la siguiente estructura:

- Comisionado del II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz.

TERCERO.- Suprimir de entre las funciones del Vicerrectorado de Planificación la coordinación y la dirección del proceso de despliegue y seguimiento del Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz.

CUARTO.- En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a cargos académicos y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su firma.

Cádiz, a 20 de abril de 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R15REC/2015, de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaria General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R15REC/2015, de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaria General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Rector ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, correspondiéndole cuantas competencias no estén atribuidas a otros órganos. Asimismo, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, establece en su artículo 29 los principios de gestión en la actuación administrativa de las Universidades públicas andaluzas, en su calidad de Administraciones públicas, y en este sentido dispone que los servicios académicos, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para su funcionamiento, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Estos principios presiden la organización administrativa y rigen la actuación de las Administraciones públicas en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para ello el artículo 13 de esta Ley contempla la técnica de la delegación de competencias estableciendo la posibilidad de que los órganos de las Administraciones públicas deleguen el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

El artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, establece las competencias que corresponden al Rector, y en su apartado 23 dispone que las mismas podrán ser objeto de delegación.

El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de marzo de 2005 –BOUCA núm. 25- y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2005 –BOUCA núm. 29- señala en su artículo 46.1 que, salvo disposición expresa en contrario, el ejercicio de las competencias asignadas a los diversos órganos de la Universidad de Cádiz podrá ser delegado en otros de igual o inferior categoría cuando existan circunstancias que lo hagan conveniente.

La organización del equipo de gobierno llevada a cabo por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, de 16 de abril de 2015, por la que se



Universidad de Cádiz

Rectorado

establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector (BOUCA nº 183, de 17 de abril) hace necesario formular la delegación de competencias de acuerdo con la estructura diseñada, por lo que adopta la presente Resolución, que sustituye en su integridad a la hasta ahora vigente.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto elevan los correspondientes Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia y Direcciones Generales, previa deliberación del Consejo de Dirección, y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar en la Vicerrectora de Alumnado las siguientes competencias:

- La representación en las Comisiones de Distrito Único Andaluz, así como en la Comisión Interuniversitaria andaluza.

SEGUNDO.- Delegar en el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal las siguientes competencias:

- La convocatoria de los procesos selectivos de acceso y provisión de plazas del personal docente e investigador de la Universidad.
- El nombramiento de los miembros de los tribunales y de las comisiones de selección para el acceso y provisión de plazas de personal docente e investigador.
- La concesión de los permisos y licencias del personal docente e investigador.
- La presidencia de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz, excepto la Comisión de selección de profesorado contratado de Ciencias de la Salud, que se delega en el Director General para Ciencias de la Salud.
- La presidencia de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos.

TERCERO.- Delegar en el Vicerrector de Planificación las siguientes competencias:

- La presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios.
- La presidencia del Consejo de Calidad.



Universidad de Cádiz

Rectorado

CUARTO.- Delegar en la Vicerrectora de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios las siguientes competencias:

- La presidencia de la Comisión General de Bibliotecas de la Universidad de Cádiz.
- La presidencia del Comité Editorial del Servicio de Publicaciones.

QUINTO.- Delegar en el Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica las siguientes competencias:

- Presidencia Comisión de contratación de Capítulo VI

SEXTO.- Delegar en el Director General de Infraestructuras y Patrimonio las siguientes competencias:

- La autorización de bonificación total o parcial sobre las tarifas vigentes para la concesión de licencias de uso de espacios de la Universidad de Cádiz.
- La autorización de sustitución del abono del pago del precio previsto por la concesión de licencias de uso de espacios de la Universidad de Cádiz por el pago en especie o la contraprestación que se estime adecuada.
- La fijación de los precios por la concesión de licencias de uso de espacios no recogidos expresamente en las tarifas aprobadas en los Presupuestos Anuales de la Universidad de Cádiz.

SÉPTIMO.- Delegar en el Director General de Relaciones Internacionales las siguientes competencias:

- La presidencia de la Comisión de Relaciones Internacionales.

OCTAVO.- Delegar en la Delegada del Rector para el Campus Bahía de Algeciras las siguientes competencias:

- La representación institucional en la Bahía de Algeciras siempre que el Rector no asista personalmente a los actos institucionales organizados en dicho ámbito.

NOVENO.- Delegar en el Gerente las siguientes competencias:

- Cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.
- La supervisión del Área de Personal en coordinación con el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal.
- La supervisión del Área de Economía.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- La presidencia de todas las comisiones en materia de Economía y de Personal de Administración y Servicios, con la excepción de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios.
- Las siguientes competencias en materia de ejecución presupuestaria, autorización de gastos y ordenación de pagos (en ambos casos de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria) contratación administrativa y gestión del Patrimonio de la Universidad de Cádiz:
 - 1.- Dictar las resoluciones que procedan para declarar prescritos derechos de naturaleza económica que correspondan a la Universidad de Cádiz.
 - 2.- Disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.
 - 3.- Cumplir las resoluciones judiciales que determinen obligaciones con cargo al Presupuesto de la Universidad, acordando el pago en la forma y con los límites de los créditos presupuestarios existentes.
 - 4.- Determinar, con respecto a los gastos de carácter plurianual, el límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros, así como la ampliación del número de anualidades.
 - 5.- Aprobar transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes e informar posteriormente de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.
 - 6.- Aprobar transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de operaciones de capital e informar posteriormente de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.
 - 7.- Aprobar con carácter provisional transferencias de crédito de gastos corrientes a gastos de capital o viceversa e informar posteriormente de ello al Consejo de Gobierno así como proponer al Consejo Social, en su caso, su aprobación definitiva.
 - 8.- Aprobar los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen, únicamente, el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación orgánica y funcional, informando de ello posteriormente al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.
 - 9.- Aprobar los expedientes de generación de créditos, informando de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.
 - 10.- Aprobar provisionalmente los expedientes para la ampliación de créditos y, una vez informado el Consejo de Gobierno, remitir el expediente al Consejo Social para su aprobación definitiva.
 - 11.- Autorizar la pertinente habilitación de crédito con motivo de la incorporación de remanentes de crédito, de oficio o a la vista de la propuesta remitida por el responsable de la Unidad de Gasto, informando posteriormente de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.



Universidad de Cádiz

Rectorado

12.- Autorizar provisionalmente los expedientes de baja por anulación de crédito e informar posteriormente de ello al Consejo de Gobierno, así como proponer al Consejo Social, en su caso, su aprobación definitiva.

13.- Autorizar y comprometer gastos, sin perjuicio de las competencias que para ello tienen otorgadas, exclusivamente en su ámbito, los responsables de Unidades de Gasto.

14.- Reconocer obligaciones de gasto.

15.- Ordenar pagos, estableciendo además el plan general de disposición de fondos de la Tesorería de la Universidad.

16.- Aprobar las cuentas justificativas de la ejecución de los fondos transferidos a las Cajas Habilitadas.

17.- Autorizar la disponibilidad de hasta un veinticinco por ciento adicional de las dotaciones iniciales del presupuesto anterior, en aquellos casos en los que se produzca la prórroga del Presupuesto de la Universidad de Cádiz por no encontrarse éste aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente.

El porcentaje que se autorice, en todos los casos, se entenderá adicional a los que puedan establecerse con carácter general en las Normas de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio económico.

18.- Las derivadas de las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los procedimientos abiertos, restringidos, negociados y de diálogo competitivo y, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y resolución de los contratos administrativos, con las excepciones a que se refieren los apartados décimo y decimoprimeros de esta resolución.

19.- Las derivadas de las funciones que, en materia de contratación patrimonial, el ordenamiento jurídico y los Estatutos de la Universidad de Cádiz atribuyen al Rector en los procedimientos por ellos descritos, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y modificación de los contratos patrimoniales.

20.- La administración y disposición de bienes que conforman el Patrimonio, recogidos en el artículo 219 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en cuanto a la administración, disposición y desafectación de los bienes de dominio público, así como la administración y disposición de los bienes patrimoniales que, según el mismo artículo, se atribuyen al Rector.

Las competencias en materia de gestión del Patrimonio de la Universidad de Cádiz delegadas por el Rector en el Gerente mediante los párrafos 19 y 20 (apartado primero) inmediatamente anteriores, se entienden sin perjuicio de lo establecido para la atribución de funciones, en materia de supervisión y gestión del patrimonio de la Universidad de Cádiz al Director General de Infraestructuras y Patrimonio.

Se excluye expresamente de esta delegación, la resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de gestión económica y presupuestaria.



Universidad de Cádiz

Rectorado

DÉCIMO.- Delegar en los Decanos y Directores de los Centros la competencia en materia de contratación administrativa, que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, para aquellos procedimientos que reúnan los siguientes requisitos:

- Que sean contratos de suministro o servicios.
- Que sean gestionados por los Administradores de Campus.
- Que se tramiten por procedimiento negociado, en aplicación de los artículos 173 f) y 174 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la cuantía de los mismos no sea superior a 60.000 euros más IVA.
- Que se prescinda de la publicidad de la convocatoria, según habilita el artículo 172. 2 de la citada Ley.

DECIMOPRIMERO.- Delegar en el Director del Área de Economía la competencia en materia de contratación administrativa, que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, en relación con los contratos menores que se puedan tramitar por el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.

DECIMOSEGUNDO.- Condiciones de ejercicio de la delegación:

1.- La presente delegación no impide la facultad del Rector de revocar la misma en cualquier momento.

2.- Los Vicerrectores, la Secretaria General, el Gerente y los Directores Generales en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se delegan, podrán someter al Rector los asuntos que por trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.

3.- No podrán ser objeto de delegación:

- La adopción de disposiciones de carácter general.
- Las competencias previstas en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas como indelegables.
- El ejercicio de la potestad sancionadora.
- La resolución de recursos en los órganos que dictaron los actos objeto de impugnación.
- Las competencias que se ejerzan por delegación.
- Las resoluciones de creación, modificación o supresión de Vicerrectorados y Direcciones Generales.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Las competencias atribuidas por una Ley que prohíba expresamente la delegación.

4.- Los actos dictados en virtud de esta delegación no podrán exceder los límites de la misma, declarándose, en caso contrario, nulos de pleno derecho.

5.- Los actos dictados por delegación de competencia harán constar esta circunstancia en la antefirma por medio de la expresión “por delegación”, con indicación de la fecha, resolución que la dispuso y Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz en que fue publicada.

6.- Las resoluciones que se dicten en virtud de delegación de competencia agotarán la vía administrativa y, sin perjuicio de ser recurridas potestativamente en reposición, dejarán expedita la vía judicial.

DECIMOTERCERO.- La presente delegación se realiza sin perjuicio de las funciones delimitadas por la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz *UCA/R09REC/2015, de 16 de abril de 2015*, que corresponden a los Vicerrectores, Secretaria General, Gerente y Directores Generales en los términos expresados en la misma, y, como consecuencia de lo anterior, de la supervisión y coordinación de las funciones de los órganos dependientes de los mismos.

DECIMOCUARTO.- La presente resolución deroga la *Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R132REC/2013, de 27 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaría General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación*, así como cualquier otra delegación que de las competencias atribuidas se hubiese efectuado con anterioridad, bien en estos mismos órganos o en otros distintos, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la misma.

DECIMOQUINTO.- En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a personas, colectivos o cargos académicos y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.



Universidad de Cádiz
Rectorado

DECIMOSEXTO.- La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma.

Cádiz, a 20 de abril de 2015.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R16REC/2015, de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba la delegación de firma en los Vicerrectores, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector, en la Gerencia y en determinados órganos de gobierno.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R16REC/2015, de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba la delegación de firma en los Vicerrectores, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector, en la Gerencia y en determinados órganos de gobierno

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Rector ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, correspondiéndole cuantas competencias no estén atribuidas a otros órganos. Asimismo, el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece en su artículo 31 los principios de gestión en la actuación administrativa de las Universidades públicas andaluzas, en su calidad de Administraciones públicas, y en este sentido dispone que los servicios académicos, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para su funcionamiento, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Estos principios presiden la organización administrativa y rigen la actuación de las Administraciones públicas en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para ello el artículo 16 de esta Ley contempla la técnica de la delegación de firma dentro de los límites señalados para la delegación de competencias en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones Públicas. El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de marzo de 2005 –BOUCA núm. 25– y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2005 –BOUCA núm. 29– señala en su artículo 48 que los titulares de los órganos de la Universidad de Cádiz, dentro de los límites legalmente establecidos, podrán delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos, en los titulares de órganos que de ellos dependan.

La remodelación del equipo de gobierno llevada a cabo por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, de 16 de abril de 2015, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector hace necesario reformular la delegación de firma del Rector, adaptándola a la nueva estructura, por lo que se adopta la presente Resolución, que sustituye en su integridad a la hasta ahora vigente.



Universidad de Cádiz

Rectorado

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto elevan los correspondientes Vicerrectorados y Direcciones Generales, previa deliberación del Consejo de Dirección, y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar la firma de las resoluciones y actos cuya competencia corresponde al Rector en los Vicerrectores y en los Directores Generales dependientes directamente del Rector, en función de la materia según se determina a continuación:

— Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de alumnado de la Universidad de Cádiz en la Vicerrectora de Alumnado. Asimismo se le delega la firma de los actos administrativos, de trámite y definitivos, relativos a los procesos de acceso del alumnado a la Universidad de Cádiz.

— Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de investigación en el Vicerrector de Investigación. Asimismo se le delega la firma de convenios o acuerdos en materia de investigación, de acuerdos de redes científicas internacionales, de actos, resoluciones, solicitudes y cuanta documentación sea necesaria aportar en materia de contratación administrativa en procedimientos convocados por otras Administraciones Públicas en materia de investigación.

— Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de ordenación académica y de personal docente e investigador en el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal.

— Se delega la firma de actos y resoluciones en materia propias del Vicerrectorado de Planificación en su titular.

— Se delega la firma de actos y resoluciones en materias propias del Vicerrectorado de Recursos Docentes y de la Comunicación en su titular. Específicamente, la firma de actos administrativos, de trámite y definitivos, relativos a:

- convocatorias de proyectos para la innovación y mejora docente.
- convocatorias de proyectos para potenciar la formación del profesorado.
- la planificación y contratación de cursos de formación para el profesorado.
- las distintas modalidades de formación en abierto.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- la gestión del Campus Virtual de la Universidad de Cádiz y del Campus Andaluz Virtual.
- Se delega la firma de actos y resoluciones en materias propias del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios en su titular.
- Se delega la firma de actos y resoluciones en materias propias del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica en su titular. Específicamente se delega:
- La firma de contratos del artículo 83 de la LOU, de los proyectos, convenios y acuerdos en materia de I+D+i, de acuerdos de consorcios de proyectos de I+D+i internacionales, de actos, resoluciones, solicitudes y cuanta documentación sea necesaria aportar en materia de contratación administrativa en procedimientos convocados por otras Administraciones Públicas en materia de transferencia e innovación tecnológica y de documentos relacionados con la solicitud, gestión, negociación y suscripción de acuerdos en materia de patentes y demás títulos de propiedad industrial e intelectual de la Universidad de Cádiz.
 - La firma de licitaciones para desarrollar contratos/proyectos que dependan de las Administraciones públicas.
 - La firma de los convenios de prácticas académicas externas del alumnado y documentación anexa a la misma.
 - La firma de las resoluciones de la concesión de prácticas académicas externas del alumnado.
 - La firma de los actos administrativos, de trámite y definitivos, relativos a los programas de Acciones Experimentales para el Empleo, Rafael Alberti (Programa Leonardo da Vinci), Universem, Andalucía Orienta y EPES, así como cualesquiera otros programas de prácticas de empresa o de empleo que se encomiende al Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica.
- Se delega la firma de actos y resoluciones en materias propias de la Dirección General de Infraestructuras y Patrimonio en su titular.
- Se delega la firma de actos y resoluciones en materias propias de la Dirección General de Sistemas de Información en su titular.
- Se delega en el Director General de Relaciones Internacionales la firma de actos y resoluciones en materia de concesión de ayudas económicas en el marco del Programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea, en su apartado de Educación Superior “Erasmus”.



Universidad de Cádiz

Rectorado

— Se delega en la Delegada del Rector para el Campus Bahía de Algeciras la firma de las convocatorias y resoluciones relacionadas con el Aula Universitaria del Estrecho

— Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de personal de administración y servicios en el Gerente.

— Se delega la firma de actos y resoluciones en materias propias de la Delegación del Rector para el Desarrollo Estratégico en su titular.

SEGUNDO.- Delegar la firma de los actos administrativos, de trámite y definitivos, tendentes a la celebración de contratos de edición y coedición, en el Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. Esta delegación lleva implícita los actos tendentes a la aprobación del contrato de edición y coedición necesarios para la publicación de las obras en los términos establecidos en la normativa de contratación aplicable, incluida la aprobación del gasto. El documento de formalización de los contratos deberá ser previamente informado por el Gabinete Jurídico de la Universidad, salvo cuando se ajuste a un modelo tipo informado favorablemente por aquel, para ser aplicado con carácter general.

TERCERO. - Delegar la firma de los contratos de suministros o servicios, derivados de la ejecución de las actuaciones recogidas en la subvención “Ayudas para la realización de las diversas modalidades que conforman el programa de cooperación interuniversitaria e investigación científica para el 2010. Agencia española de cooperación internacional para el desarrollo” que se tramiten por la Gerencia de la Universidad de Cádiz mediante procedimiento negociado, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en los profesores de la Universidad de Cádiz que figuren como responsables españoles de las mismas, referidos a sus propios proyectos.

La presente delegación se extinguirá con la finalización de la ayuda para la cual se concede.

CUARTO.- Delegar en la Directora de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA) la firma de los títulos propios competencia de la misma.

QUINTO.- Delegar la firma de la certificación supletoria del título en los Secretarios de los Centros de la Universidad de Cádiz. Esta delegación abarcará únicamente las certificaciones supletorias del título de aquellas titulaciones impartidas por el Centro



Universidad de Cádiz

Rectorado

del que sean Secretarios, con independencia, en su caso, de la Sede donde el alumno haya cursado sus estudios.

SEXTO.- Delegar la firma de las certificaciones del Suplemento Europeo al Título en la Coordinadora de Gestión Centralizada del Área de Atención al Alumnado.

SEPTIMO.- La delegación de firma no supondrá, en ningún caso, alteración de la competencia e irá precedida de la expresión “por delegación de firma”, con indicación del cargo que autoriza y seguido del órgano autorizado.

OCTAVO.- La presente resolución deroga la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R133REC/2013, de 27 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la delegación de firma en los Vicerrectores, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector, en la Gerencia y en determinados órganos de gobierno, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la misma.

NOVENO.- En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a personas, colectivos o cargos académicos y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

DECIMO.- La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma.

Cádiz, a 20 de abril de 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo